

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo Rad.Nº.2021-00355-00

Correspondió por reparto la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se vislumbra el cumplimiento de los preceptos del artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada a través de apoderado judicial por YHAJAIRA FRANCO SÁNCHEZ y JAIR ALBERTO ECHEVARRÍA OCAMPO, de conformidad con los preceptos del Artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. IMPARTIR al presente asunto, el trámite previsto en el artículo 579 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público.-

CUARTO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, una vez en firme este auto.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente a los solicitantes, al abogado EDIER ARENAS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.784.147 y T.P. N°.120.926 del Consejo Superior de la Judicatura de quien no se evidenció sanciones disciplinarias, al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 124 Hoy 05 de Noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz.-